DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00246**-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares por parte del apoderado de la parte actora en correos del 20 de agosto y 7 de octubre de 2021, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION** del 30% de los dineros que reciba la demandada **MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ**, identificada con la C.C. 28.411.328 por concepto de contratos, asesorías y/o honorarios, como contratista de la Corporación Autónoma de Regional de Santander-CAS.

Lo correspondiente al citado embargo, deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial Nº 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ,** dentro del proceso adelantado por **YASSABEL MARTINEZ ACEVEDO** en contra de la aquí citada **MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.328, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota-Sder, bajo el radicado No. 2019-00015-00.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de las medidas, según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que las mismas se limitan a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($66.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 191 del 28 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5acf462eb91050d8a7dcc45f68bec87b6ef6a847e972eca6e7bce73d413f3bc3
Documento generado en 27/10/2021 11:47:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica